



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

ORDENANZA N° 009-2020-MDSA

San Antonio, 27 de Octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de San Antonio, en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha.

VISTO: El Informe N° 408-MDSA/GDESS, de la fecha 19 de Octubre de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, referido a la Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas Públicas del Litoral del Distrito de San Antonio – Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley; precepto constitucional concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, la Ley No. 29461 – Ley que regula el Estacionamiento Vehicular; tiene por objeto el regular el servicio de estacionamiento vehicular, delimitar sus prestaciones; establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes; y prever las condiciones para la prestación de dicho servicio;

Que, corresponde a los Concejos Municipales las funciones normativas que establece el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual la ejercen mediante Ordenanzas; y, el artículo 40° del mismo cuerpo legal prescribe que mediante Ordenanza se crean, modifican y suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por Ley; y que conforme lo dispone el artículo 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004, las Municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular;

Que, es de vital importancia para la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, establecer normas y disposiciones que regulen la tasa de estacionamiento vehicular en el Distrito, con el propósito de garantizar la calidad de los servicios que prestan tanto la Municipalidad y los establecimientos, a los veraneantes y turistas que visitan las playas públicas del litoral del Distrito de San Antonio - Cañete, durante la temporada de Verano 2021;

Que, mediante Informe N° 208-2020-MDSA-GDUR/SGOPCHU de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, se emite el sustento técnico del monto de Tasa por Estacionamiento Temporal en zonas de Playa señalado en la Ordenanza, siendo su sugerencia, se declare viable por contar con todas las normas



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

técnicas requeridas en bien de efectivizar la cobranza vehicular temporal de acuerdo a las disposiciones emanadas por INDECOPI;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS PÚBLICAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, TEMPORADA DE VERANO 2021

Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas Públicas del Litoral del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, señalado en el artículo 2º y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación para las playas "Puerto Viejo", "Cerro La Virgen", "León Dormido – Playa Chica", y "La Ensenada", ubicadas en la jurisdicción del Distrito de San Antonio – Provincia de Cañete.

Artículo 3º.- DEFINICION

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la Entidad Municipal.

Artículo 4º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

Artículo 5º.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACION DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, el conductor recibirá al ingresar a las playas públicas del distrito un Boleto de Estacionamiento el cual le da derecho a estacionarse en las zonas de playa, debiendo efectuarse el pago al momento de retirarse de la misma.

Artículo 6º.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas Públicas del Distrito de San Antonio – Cañete, será de la siguiente manera:

• TIPO DE UNIDAD : TASA

- **Automóviles y Camionetas:** Uno con 50/100 soles (S/ 1.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo o en su defecto una Tarifa Única sin importar el tiempo de Diez Soles (S/ 10.00).
- **Combi y Custers :** Tres con 00/100 Soles (S/ 3.00), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo o en su defecto una Tarifa Única sin importar el tiempo de Quince Soles (S/ 15.00).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

Artículo 7°.- PERIODO DE TOLERANCIA

El Tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

Artículo 8°.- VIGENCIA Y HORARIO DEL SERVICIO

La tasa a cobrar por concepto de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito será vigente desde el **01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, y dentro del horario de lunes a domingo durante las 24 horas del día.

Artículo 9°.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General.
3. Policía Nacional del Perú.
4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Los Proveedores de los establecimientos comerciales ubicados en las playas.
7. Otros que por Decreto de Alcaldía lo disponga.

Artículo 10°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo 11°.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma total o parcial, dará lugar a la aplicación de una multa administrativa que asciende al 20% (veinte por ciento) de la UIT Vigente, que se implementará en el Decreto de Alcaldía.

La Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Artículo 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, cuyos Anexos (01 y 02) forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- FACULTESE al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

Segundo.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y Comisión Especial Técnica de Playas, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Tercero.- COMUNIQUESE a la Policía Nacional del Perú para efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

Cuarto.- PUBLIQUESE la presente ordenanza que entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 en el medio periodístico oficial correspondiente, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete que la ratifique; de la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Antonio - Cañete, conjuntamente con sus Anexos: Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, e Informe Técnico Financiero de Costos.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE

